



Bienvenido | Benvingut | Benvido | Benvingut Política lingüística

Mapa web | Accesibilidad | Ayuda

cerrar enlace CUMPLIMENTACIÓN: ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS

Inicio Buscador Enlaces

### **Informa**

# **■ 108159-CUMPLIMENTACIÓN: ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS**

## **Pregunta**

¿Cómo se registran las facturas correspondientes a las adquisiciones intracomunitarias?

### Respuesta

Cuando se realiza una adquisición intracomunitaria, quien realiza la entrega debe expedir una factura y remitirla al destinatario, el cual debe:

- a) anotarla en el libro registro de facturas recibidas,
- b) calcular la cuota del IVA correspondiente a la adquisición intracomunitaria y
- c) consignarla en la anotación relativa a dichas facturas.

En el supuesto de que tales cuotas sean deducibles, el documento justificativo del derecho a deducir es la factura antes indicada, siempre que la adquisición esté debidamente consignada en la declaración-liquidación periódica.

### Normativa/Doctrina

Artículo 97 Ley 37 / 1992 , de 28 de Diciembre de 1992 .

Artículo 64 Real Decreto 1624 / 1992, de 29 de Diciembre de 1992.